



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	YERLI YOANA GOMEZ QUIROZ MATIAS CARO GOMEZ GLORIA MARIA VILLA RODRIGUEZ ANGIE MILENA CARO VILLA LUIS ADRIAN CARO MUÑOZ URIEL LEON CADAVID VILLA
DEMANDADOS	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S. STRABAS S.A.S. CONCAY S.A. ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103009-2022-00312-00
ASUNTO	-. CONCEDE AMPARO DE POBREZA -. DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AUTO QUE FIJA CAUCIÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicitan los demandantes beneficio de amparo por pobreza manifestando bajo la gravedad de juramento que se encuentran inmersos en las causales del artículo 151 del Código General Del Proceso.

Teniendo en cuenta que la petición reúne con las formalidades exigidas en los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, se concede el beneficio de amparo por pobre a cada uno de los que integra el litisconsorcio por activa, **a partir del 15 de noviembre de 2023**, fecha de presentación de la solicitud (Art. 154 C.G.P.).

Téngase como apoderada en amparo de pobreza a la abogada que viene cumpliendo como apoderada de éstos, la Dra. **Luz Estella Ortiz Ortiz**.

En lo que respecta a los efectos que surte este amparo, se consideran a partir de la fecha de su formulación, esto es, **25 de noviembre de 2023**, como lo regla el art. 154 inciso final del C. G. del Proceso.

Por consiguiente, la **solicitud de modificación** del auto que fijó la caución, esto es, la providencia que admitió la demanda diada el 08 de noviembre de 2023, para efectos de conceder la cautela rogada, **no queda amparada** por esta figura. En consecuencia, se deniega la petición.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48cf7c84755911aede4bb8e3ed0955ce28540796a7973fe0344e5d1e04fe7f9**

Documento generado en 27/02/2024 12:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>